



Centro Gabriela Mistral

**CONVENIO DE COLABORACIÓN CULTURAL
ENTRE
CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL
Y
FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**

En Santiago de Chile a 11 de julio del año 2011, entre la **CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL**, RUT N° 65.011.263-6, representada por su Directora Ejecutiva Alejandra Wood Huidobro, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambas domiciliadas en Avenida Libertador O'Higgins N° 227, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "la Corporación" por una parte; y por otra la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, RUT N° 75.991.930-0, representada por su Directora Ejecutiva doña Maritza Parada Allende, RUT: [redacted] ambas domiciliadas en calle Balmaceda N° 301 (Interior), comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "la Fundación", quienes exponen lo siguiente:

ANTECEDENTES. La **CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL** es la encargada de administrar el inmueble fiscal denominado "Centro Cultural Gabriela Mistral", ubicado en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número doscientos veintisiete, comuna y ciudad de Santiago, con el objeto de desarrollar y fomentar allí las expresiones del espíritu en el conocimiento del hombre y la sociedad que lo cobija, a través de las manifestaciones de la cultura y el arte.

Que, de acuerdo al artículo 4° de los Estatutos de la Corporación, esta se encuentra facultada para establecer relaciones y convenios con instituciones públicas o privadas dirigidas a la consecución de sus objetivos.

Que, la Corporación manifiesta su interés en colaborar con la Fundación, dada su destacada trayectoria en la cultura y el arte de nuestro país;

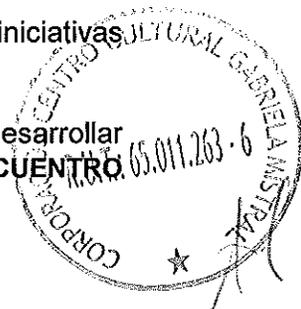
Que, en el marco de sus políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias en el ámbito de la cultura y las artes.

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO.

La **CORPORACIÓN** y la **FUNDACIÓN**, acuerdan desarrollar en forma conjunta iniciativas destinadas a favorecer la actividad cultural y artística de nuestro país.

Para el logro del objeto indicado en el párrafo precedente, las partes acuerdan desarrollar durante los días 23 y 24 de julio de 2011 la actividad denominada "VI ENCUENTRO



INTERNACIONAL DE PERCUSIÓN" Encuentro que contempla diez clínicas de una hora y treinta minutos cada una, en donde se abordan diferentes temas relacionados con la interpretación e investigación del mundo de la percusión. Asimismo, se realizarán dos conciertos como cierre de jornada en cada día con entrada liberada

SEGUNDO.

Para los efectos señalados en la cláusula primera del presente instrumento, GAM se compromete a:

1. Facilitar sin costo alguno la Sala 1 y Sala de Ensayo del Edificio A del Centro Cultural Gabriela Mistral.
2. Las actividades se iniciarán a las 10:00 y 21:00 hrs. Sala A1 y de 09.00 a 19:00 horas Sala de Ensayos respectivamente.
3. La utilización de la Sala 1 del Edificio A, incluirá en términos de producción lo siguiente:
 - a. Disponibilidad de las Salas indicadas de acuerdo a su ficha técnica.
 - b. Disponibilidad de la Sala todo el día del concierto, para ensayo general, prueba de sonido, y concierto, con personal respectivo, respetando los horarios de los equipos de producción y técnicos. Horarios que podrán ser modificados de común acuerdo entre las partes, según necesidades surgidas de cada concierto. En este caso específico se ha acordado la descarga de instrumentos de percusión el día sábado 23 a contar de las 21 horas y hasta las 23 horas.
 - c. Personal a cargo de iluminación, sonido y amplificación, así como de habilitación escenario (tramoyas) y control accesos.
4. Permitir un punto de información general.
5. Gestión y asesoría de prensa y difusión.
6. Personal técnico y de aseo.
7. Seguridad.

TERCERO.

Para el desarrollo de dicha labor conjunta, la FUNDACIÓN, se compromete y obliga a:

1. Preparación musical de los conciertos y de las actividades. y respetar el repertorio musical que las partes declaran por el presente instrumento conocer y aceptar;
2. Disponer del material audiovisual que cada profesor prepare para sus ponencias
3. Coffee break para músicos, técnicos y equipo FOJI;
4. Traslado de instrumentos y accesorios
5. Traslados de sus técnicos.
6. Apoyar la convocatoria y difusión que realizará GAM para la concreción de los Conciertos, mediante:
 - a. Página Web institucional y gestión de prensa.
 - b. El envío de fotografías e información alusiva a los músicos participantes en cada Ciclo a los encargados de prensa del GAM.

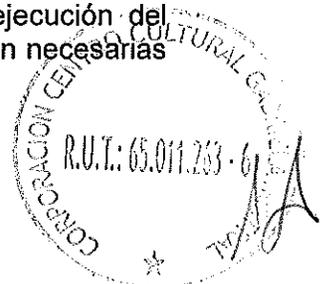


CUARTO.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, serán obligaciones además de la FUNDACIÓN:

- Liberar de todo perjuicio a la CORPORACIÓN por causas de destrozos, daños personales o materiales causados durante el período de duración del contrato;
- Liberar de todo perjuicio a la CORPORACIÓN por causa de derechos de autor y propiedad intelectual pertenecientes a terceros, cuyas obras se utilicen en el Centro Cultural;
- No comercializar, vender o transar bienes, servicios o productos al interior del centro cultural;
- Evitar la realización de actos y actividades que puedan dañar las instalaciones y dependencias del Centro Cultural;
- No permitir olores nocivos, molestos u ofensivos, ni ruidos, sonidos o vibraciones fuertes o molestos no autorizados expresamente y por escrito por la CORPORACIÓN;
- No instalar letreros y otros elementos publicitarios en las dependencias del Centro Cultural a excepción del pendón corporativo de la Fundación
- No utilizar la marca o logotipo de la CORPORACIÓN en la papelería , o en cualquier impreso, papel, embalaje, publicidad, propaganda y promoción que empleen, a menos que cuenten con la autorización escrita de la CORPORACIÓN;
- En caso de instalar equipos de sonido, televisores y pantallas, o cualquier otra forma o sistema de reproducción de sonido y/o imágenes, deberá contar necesariamente con la autorización escrita de la Corporación y utilizarlos de forma de no causar molestias al resto de las actividades del Centro Cultural;
- No instalar o depositar, sin previo y expreso consentimiento de la CORPORACIÓN, cualquier maquinaria, equipo, artículo, o mercadería que, debido a su peso, tamaño, forma, dimensión u operación, pueda causar daño a la CORPORACIÓN, o a su personal, o público en general, o que provoquen vibraciones perjudiciales a la estructura del Centro Cultural.
- No usar oficinas que no estén autorizadas por escrito por la administración de la CORPORACIÓN.

QUINTO En orden a lograr una adecuada y eficiente vinculación entre la CORPORACIÓN y la FUNDACIÓN acuerdan constituir una mesa destinada a: coordinar la adecuada programación de las actividades y demás efectos a que diere lugar la ejecución del presente convenio, así como a adoptar las soluciones y decisiones de gestión necesarias para su adecuado funcionamiento y evaluar el correcto desarrollo del mismo.



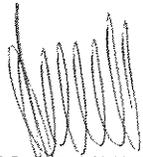
SEXTO: La FUNDACIÓN no podrá, en ningún caso, ceder o traspasar, en forma parcial o total, el presente contrato

SÉPTIMO: El presente Convenio tendrá vigencia hasta el término del último concierto indicado, y podrá quedar automáticamente sin efecto, en caso de incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones contraídas en las cláusulas precedentes.

OCTAVO: El presente convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la FUNDACIÓN y dos en poder de la CORPORACIÓN.

NOVENO. PERSONERÍA. La personería de doña Alejandra Wood Huidobro para comparecer en representación de la Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral, emana de la escritura pública otorgada con fecha 26 de abril del 2010, ante la Notaría de Ricardo San Martín Urrejola, de la ciudad de Santiago.

La personería de la señora Maritza Parada Allende para comparecer en representación de la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, consta de escritura pública otorgada el 25 de marzo de 2010, en la notaría de Santiago de don Jaime Morandé Orrego.



**ALEJANDRA WOOD HUIDOBRO
CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL
GABRIELA MISTRAL**



**MARITZA PARADA ALLENDE
FUNDACIÓN NACIONAL ORQUESTAS
JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**

